

PROVINCIA DE PAIRICIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 111

El Brigada de la Guarda Civil, Jefe de la Linea de Cervera, participa a este Gobierno Civil, que el día 17 del actual, se presentó en el Puesto de dicha localidad, el vecino de Dehesa de Montejo, Martin Rodriguez Rodriguez, manisestando, que el día 13 del corriente a las veintidos horas en las inmediciones del referido pueblo, encontró una burra y un burro de las señas siguientes: burra, de unos 10 años, alzada 1'14 metros, capa cardina, con pintas blancas, pescuezo algo torcido y sin herrar de las cuatro extremidades. Burro, de unos 6 años, alzado 1'11, capa negra, esquilado y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que puedan ser recogidos por quien acredite ser su propietario.

Palencia 20 de junio de 1958. El Gobernador Civil,

1707 Victor Fragoso del Toro.

DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival. (Boletín Oficial del Estado, núm. 146, de 19 de junio de 1958).

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres y restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día primero de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el dia primero de octubre próximo, en que podrán reanu- l darse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2. Se exceptuan unicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 12 de junio de. 1958. -El Director general, por delegación, Vicente Díez del Corral. Exemos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

1698

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 58-58 PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS.

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 22 al 28 de junio próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
Plátanos	9'50	11'00
MANZANAS:		
1.ª Reineta-verde, donce- lla asturiana y similares 2.ª Corrientes	11'00' 7'00	13'00 8'00
NARANJAS:		
1.ª Cadeneras, verna, macetera y otras selectas 2.ª Sanguina	10 '75 8'75 4'75	12'00 10'00 6'00
LIMONES:		
De Murcia finos Corrientes Patatas de importación Patata temprana Acelgas Espinacas	10'50 8'00 2'65 3'60 2'50 4'00	12'00 10'00 2'80 3'80 3'25 5'00
REPOLLO: Valenciano Del terreno Coliflor (pelada) CEBOLLAS:	2'50 1'50 5'75	3'00 2'00 7'00
Valenciana Del terreno Tomates (Valencianos) Lechugas (del terreno) Zanahorias	2'25 1'25 8'00 2'25 2'00	3'00 1'75 9'00 2'75 2'50

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluídos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Sobre el precio de 2'80 pesetas señalado para venta al público de las PATATAS de importacion, podrán incrementarse los arbitrios legalmente establecidos en cada Municipio, así como 0'10 pesetas por el concepto de gastos de transporte en aquellas localidades que carezcan de almacén distribuidor.

Palencia 21 de junio de 1958.

El Gobernador Civil. Víctor Fragoso del Toro. 1712

Olputación Provincial de Palencia

Convocatoria de dos becas para Magisterio

Se anuncia concurso-oposición para adjudicar dos becas de estudios de Magisterio, que se cursarán en la Escuela Normal Oficial de esta Capital, dotadas con 300 pesetas mensuales cada una, durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso - oposición, los estudiantes de uno y otro sexo, que tengan aprobado el ingreso en Escuela Normal, y deban comenzar el primer año de la carrera, que sean naturales de la provincia, de edad no superior a 22 años y que carezcan de recursos suficientes para costearse los estudios. Se entenderá que carecen de recursos suficientes, cuando el total de los ingresos familiares computables por todos los conceptos, no excedan de pesetas 18.000 anuales, o aun excediendo, si no alcanza a 3.000 pesetas anuales por cada familiar a cargo del cabeza de familia.

2.ª Los solicitantes presentarán sus intancias debidamente reintegradas en el Registro Ge-

neral de la Diputacion, hasta las trece horas del día 8 de septiembre próximo, inclusive, durante las horas de oficina.

Deberán acompañar los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Certificado de buena conducta moral y religiosa, suscrito por los señores Alcalde y Cura Párroco de su residencia.
- c) Declaración jurada del cabeza de familia, en la que conste el número y edad de los familiares a su cargo, y de los ingresos que obtiene la familia por todos los conceptos, cuya declaración deberá avalarse por el Alcalde del pueblo de su residencia.
- d) Certificado de Escuela Normal que acredite tener aprobado el ingreso para la carrera. del Magisterio. Este certificado podrá presentarse hasta el mismo momento de la oposición.
- e) Cualesquiera otros documentos oficiales acreditativos de méritos alegados por los concursantes.
- 3.ª La Presidencia de la Diputación declarará admitidos a los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, y los convocará a examen.
- 4.ª. Los ejercicios de oposición constarán de las siguientes partes:

PRIMER EJERCICIO

- A) Escritura al dictado y análisis sintáctico, morfológico, prosódico y ortográfico, de un párrafo que se dictará en el momento del examen.
- B) Redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía, que será leido por el opositor.
- C) Resolución de dos problemas de matemáticas.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar durante el plazo máximo de media hora, un tema de cada una de las materias que constan en el programa que aparece inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, núm. 80, del día 6 de julio de 1949.

Para la práctica del primer ejercicio se concede el tiempo de tres horas, teniendo carácter eliminatorio.

- 5.ª El Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes, estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, dos Profesores designados, uno, por la Escuela Normal del Magisterio, y otro, que ostentará la representación de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario, nombrado por el Rector, y el Secretario de la Corporación. El Tribunal, a la vista de los ejercicios, formulará propuesta a la Corporación para la adjudicación de las becas, procurando que corresponda, una a cada sexo, salvo que por no alcanzar suficiente puntuación hayan de adjudicarse las dos al mismo sexo.
- 6.ª El disfrute de la beca cesará en todo caso:
- a) Cuando el alumno incurra en alguna sanción disciplinaria en el Centro en que curse sus estudios, o su conducta desmerezca a juicio de la Dirección de la Escuela del Magisterio.
- b) Cuando obtenga nota inferior a la de tipo Sobresaliente en
 más de dos asignaturas principales en el mismo curso. A este fin
 el becario vendrá obligado a presentar en la Diputación Provincial al terminar el curso académico, una certificación de las
 calificaciones obtenidas; y
- c) Con la terminación de los estudios.

Palencia 16 de junio de 1958.

—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 1711

Convocatoria de beca de Pintura o Escultura

Se anuncia concurso-oposición para proveer una beca de
estudios de Escultura o Pintura,
indistintamente, que se cursarán
en la Escuela de Bellas Artes de
San Fernando, dotada con la
cantidad de 400 pesetas mensuales, durante cada uno de los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Pueden concurrir al concurso-oposición todos los individuos de ambos sexos, naturales de la provincia, en edad comprendida entre los 15 y los 20 años, ambos inclusive, que carezcan de recursos suficientes para poderse costear los estudios. Se entenderá que los aspirantes carecen de recursos, cuando el total de los ingresos familiares no exceda de 18.000 pesetas anuales, o si, aun excediendo de dicha cantidad, no alcanza a 3.000 pesetas anuales por cada familiar con cargo al cabeza de familia.

- 2.º Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día 8 de septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:
- a) Certificación de nacimiento del Juzgado Municipal o de Paz.
- b) Certificación de buena conducta, autorizada por los señores Alcalde y Cura Párroco de su residencia.
- c) Declaración jurada, suscrita por el cabeza de familia, en la que se exprese el número de hijos y familiares de toda clase a su cargo, con las circunstancias personales de los mismos. Tal declaración será avalada con el Visto Bueno o informe de la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía de su residencia. Igualmente se acompañará certificación de los sueldos o haberes que perciba el cabeza de familia o los familiares, expedido por Centro Oficial, o empresa donde preste su servicio.
- d) Todos los documentos que estime convenientes para acreditar los méritos del concursante en relación con su aptitud artística y con los estudios seguidos en Centros oficiales y particulares, incluso trabajos de los propios interesados.
- 3.º Examinadas por la Presidencia las documentaciones se declararán admitidos a los que reúnan las condiciones reglamentarias y se citará a los aspirantes para la práctica de los ejercicios.
- 4.º Los ejercicios se determinarán por el Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y se referirán a la práctica de un dibujo o boceto de escultura.
- 5.º El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, dos representantes del Profesorado oficial en las materias objeto del concurso, el representante de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario nombrado por el Rector y el Secretario de la Corporación.
- 6.º La Diputación Provincial acreditará la beca al concursante que proponga el Tribunal, y el que resulte beneficiado con tal adjudicación, vendrá obligado a seguir sus estudios en el Centro antes indicado, y a presentar, al final de cada curso, las notas ob-

tenidas en los exámenes y una obra realizada y referente a sus estudios.

- 7.º El disfrute de la beca terminará en los siguientes casos:
- a) Cuando el becario incurra en sanción disciplinaria en el Centro donde curse sus estudios.
- b) Cuando su conducta moral o social, desmerezca a juicio del mismo Centro.
- c) Cuando las notas obtenidas en el curso sean inferiores a notable o deje de presentar la obra o trabajo de fin de curso.
- d) A la terminación de sus estudios o carrera.

Palencia 16 de junio de 1958.— El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 1711

* *

Sesión extraordinaria de 13 de mayo de 1958.— Presidencia: don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

En el Palacio Provincial, a las diez horas y treinta minutos del dia trece de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Guillermo Herrero M. de Azcoitia, se reunen los Sres. Diputados don Tomás Alonso Rodríguez, don Esteban Ortega Gato, don Ramón Camino Isasmendi, don losé M.ª Morrondo García, don José Luis de la Mora Manrique, don Benito Diez Pastor, don Jesús Gonzalez Gutiérrez, don José González Tejerina, don Sisinio Martinez Llamazares y don Gerardo Gutiérrez Serna, con asistencia del infranscrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la elección del Procurador en Cortes representante de esta Excma. Diputación Provincial.

Asisten por lo tanto a la sesión la totalidad de los miembros que componen la Corporación, en número de once.

Abierta la sesión, se procede seguidamente a tratar del asunto para el que ha sido convocada.

Elección de Procurador en Cortes.—Se da lectura al Decreto del Ministerio de la Gobernación de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se dispone que las Diputaciones y Mancomunidades Provinciales, elijan entre sus respectivos miembros el Procurador Representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.

Se procedió a la elección por papeletas que fueron depositando los Sres. Diputados en la urna preparada al efecto.

Terminada la votación, se verificó el escrutinio que arroja el siguiente resultado:

Don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, diez votos.

Una papeleta en blanco.

En su consecuencia, se declaró proclamado Procurador en
Cortes, en representación de esta
Excma. Diputación Provincial,
a don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, que ostenta el
cargo de Presidente de la misma,
al haber obtenido la mayoría absoluta de votos de los miembros
que de hecho componen la Corporación.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, a las once horas.

Pleno de la Diputación

Sesión ordinaria de 13 de mayo de 1958. — Aprobaba: El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia. — El Secretario, V. M. Zaldo: 1676

> Ministerio de Educación Nacional

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

convocatoria para proveer dos plazas de Profesores Auxiliares interinos; una del Ciclo Matemático y otra para los Ciclos de Lenguas y de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional «José Antonio Girón», de la villa de Saldaña.

De acuerdo con lo determinado en el Decreto de 26 de mayo de 1950, B. O. del E. de 14 de junio siguiente, Circular número 56 de 31 de mayo de 1956, Orden Ministerial de 12 de junio de 1957, B. O. del E. de 25 del mismo mes, y Orden de 7 de mayo de 1958, cominicada por Circular del 10 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 del mismo mes, se convoca Concurso para proveer dos plazas de Profesores Auxiliares interinos; una del Ciclo Matemético y otra para los Ciclos de Lenguas y de Geografia e Historia del Centro mencionado.

Las condiciones para tomar parte en este Concurso, son las siguientes:

a) Ser español. b) Tener cumplidos 21 años de edad. c) Carecer de antecedentes penales. d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos. e) Hallarse en posesión de los títulos siguientes: Doctor o Licenciado en Ciencias plaza del Ciclo Matemático y Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras para los Ciclos de Lenguas y de Geografía e Historia, exigidos en el apartado A), párrafo 1.º, artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1950.

En defecto de los títulos mencionados podrán optar los titulados oficiales en las restantes
Facultades Universitarias, así como los aspirantes procedentes
de las Escuelas Superiores o Profesionales y demás Centros de
Enseñanzas Superiores, de acuerdo con el art.º 4.º del citado Decreto de 26 de mayo del 1950.

photentan

En todo caso, tendrán preferencia los aspirantes que ostentando el título adecuado a la especialidad a que concursan, acrediten tener aprobado algún curso en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

drán validez por un año, haciéndolo constar así en las credenciales que a tal efecto se les otorque (art. 1.º de la Orden de 7 de mayo de 1958).

les designados por el Patronato Provincial con título específico podrán ser prorrogados
por éste, por períodos de tiempo
de igual duración, previo informe favorable del Director del
Centro oído el Profesor Titular
de su disciplina. Art. 2.º de la
Orden de 12 de junio de 1957.

En caso de aplicarse la excepción prevista en el artículo 4.º del Decreto de 26 de mayo de 1950, esto es, designación de persona que no posea título específico, será requisito indispensable para conferir el nombramiento la previa declaración de aptitud por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (artículo 3.º de la Orden de 7 de mayo de 1958. (Boletín Oficial del Estado de 29 de dicho mes).

c) · No padecer enfermedad infecto-contagiosa que le imposibite para ejercer el cargo; y

f) Ingresar en la Secretaria del Centro Laboral de Saldaña, ciento quince pesetas por derechos de concurso y examen de expedientes.

La justificación de las anteriores condiciones se hará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones oficiales, a excepción de la señalada en la letra d) que se acreditará mediante declaración jurada. Cada concursante presentará, además, otra declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino. Los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario y las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

La presentación de documentos se ajustará en un todo a las normas dictadas por la Superioridad en su Decreto del 10 de mayo de 1957 (B. O. del E. de 13 del mismo mes), concediéndose un

terio de Cultura 2016

plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, para los aspirantes que residan en la península y de cuarenta y cinco días para los residentes en Canarias, Baleares y Norte de Africa, pudiendo presentar la correspondiente instancia, debidamente reintegrada, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Instituto Laboral de Saldaña.

El nombramiento se hará por este Patronato Provincial previa propuesta en terna del Claustro de Profesores en las condiciones estipuladas anteriormente y al que resulte designado se le acreditará la retribución anual que tiene señalada el Patronato Nacional con cargo a su presupuesto y las mejoras de sueldo e indemnización por renta de casahabitación que tiene consignadas en el suyo este Patronato, y tendrá como funciones el sustituir al. titular en su disciplina y auxiliarle en el desempeño de sus clases, así como en las incidencias de cualquier especie que se produzcan, encargándose de una Sección y teniendo como mínimo un horario de trabajo equivalente a las dos terceras partes del de su titular.

Durante su nombramiento, el interesado podrá renunciar al ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia o en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el P. Provincial declarará su cese a propuesta del Director del Centro, formulada previa audiencia del Claustro de Profesores.

Palencia 16 de junio de 1958.— El Presidente de la Comisión Permanente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 1713

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos, Juntas periciales y Entidades interesadas, que con esta fecha se inician por el personal facultativo de esta Jefatura, los trabajos de RENOVACION CATAS-TRAL en los términos municipales de:

Alba de Cerrato.
Boadilla del Camino.
Castrillo de Onielo.
Cervatos de la Cueza.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
Lomas.

Melgar de Yuso.

Moratinos.

Torre de los Molinos.

Villaconancio.

Vallahán de Palenzuela.

Villajimena.

Villovieco.

Palencia 20 de junio de 1958.— El Ingeniero Jese Provincial, Rafael Ayerbe. 1706

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos, Juntas periciales y Entidades interesadas, que con esta fecha se inician por el personal facultativo de esta Jefatura. los trabajos de CONSERVACION Y ESTADISTICA, en los términos municidales que a continuación se relacionan:

Ampudia.

Becerril de Campos.

Castrillo de Don Juan. Congosto de Valdavia. Frómista. Ledigos. Olmos de Pisuerga. Osorno. Palacios del Alcor. Palenzuela. Páramo de Boedo. Perales. Población de Campos. Reinoso de Cerrato. Renedo de la Vega. Requena de Campos. Ventosa de Pisucrga. Villaherreros. Villalaco. Villamuera de la Cueza. Villanuño de Valdavia. Villasarracino. Villasila de Valdavia. Villaturde. Villaviudas. Villaumbrales. Villanueva de Rebollar.

Palencia 20 de junio de 1958.— El Ingeniero Jese Provincial, Rafael Ayerbe. 1706

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 202 de 1957 sobre incidente de pobreza a instancia de doña Estilita Fernández de Coo, asistida de su esposo don Daciano Arribas Raedo, representado por el Procurador Sr. Pedrejón, contra don Ignacio, don Valentín, don Santiago y doña Diocleciana Fernández de Coo, esta última asistida de su esposo don Fortunato Gallardo, que se encuentran

declarados en rebeldía, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Estilita Fernández de Coo, asistida de su esposo don Daciano Arriba Raedo, mayores de edad y vecinos de Bilbao, contra don Ignacio, don Valentin, don Santiago y doña Diocleciana Fernández de Coo, esta última asistida de su esposo don Fortunato Gallardo, el primero casado, labrador. todos mayores de edad, vecinos de Magaz de Pisuerga (Palencia), los prineros representados por el Procurador Sr. Pedrejón Polo, y los demandados en situación de rebeldia y contra el Sr. Abo gado del Estado, sobre obtención del beneficio de pobreza para litigar en juicio de testamentaría.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a doña Estilita Fernández de Coo los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto pueda litigar contra don Ignacio, don Valentín, don Santiago y doña Diocleciana Fernández de Coo, esta última asistida de su esposo don Fortunato Gallardo, en el juicio de testamentaria, entendiéndose a esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. - Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: firmado. - Bienvenido Guevara (rubricado).

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha. Palencia a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Doy fe.—El Secretario judicial, firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito, en caso ne cesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de no-

tificación a los demandados rebeldes don Ignacio, don Valentín, don Santiago y doña Diocleclana Fernández de Coo, esta última asistida de su esposo don Fortunato Gallardo, expido el presente que firmo en Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Luis Cabeza.

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 34 de 1958 sobre juicio ejecutivo a instancia de don Angel Bagues Moreno, en concepto de Director Gerente del Banco Castellano, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra doña Margarita Caballero Guerra, viuda de Jubete, vecina de Herrera de Pisuerga, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siquiente:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El ilustrísimo senor don Bienvenido Guevara Suirez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de la una como ejecutante don Angel Bagues Moreno, en concepto de Director Gerente del Banco Castellano, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Mariano Calderón, contra doña Margarita Caballero Guerra, mayor de edad, viuda de Jubete y vecina de Herrera de Pisuerga, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada doña Margarita Caballero Guerra y con su producto pagar al actor don Angel Bagues Moreno, como Director Gerente del Banco Castellano, S. A., lasuma de doscientas setenta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerida de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publiquese en el Boletin Oficial de esta provincia testimonio del encabezamiento y par-

Ministerio de Cultura 2010

te dispositiva de la presente resolución, para que sirva de notificación a la demandada rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bienvenido Guevara (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, Palencia a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe: El Secretario judicial.— Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

La anterior resolución es firme por el Midisterio de la Ley.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Margarita Caballero Guerra, expido el presente que firmo en Palencia a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Cabeza. 1699

Frechilla Requisitoria

Arenas Cachero, Félix, de 35 años, casado, mecánico-conductor, hijo de Félix y de Lorenza, natural de Toledo y vecino de Bilbao, con domicilio en el mismo, calle Campa-Tráuco, número 14, 2.°, en la actualidad en ignorado paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de diez dias, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, acordado en el sumario seguido con el número 2 de 1958, por imprudencia de la que resultaron daños, e infracción del artículo 3.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en la Cárcel o Establecimiento penal más próximo.

Dado en Frechilla a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción, A. Domínguez. — El Secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora.

1705

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertentcientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO
Báscones de Ojeda. 1714,

SUPLEMENTO DE CREDITO

Osorno. 1703 Guaza de Campos. 1715

TRANSFERENCIA DE CREDITO
Capillas. 1702

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1957

Baños de Cerrato.

1701

APROBACION DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Castrillo de Villavega. 1704

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporacion respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegacion de

Los no residentes, en la Delegacion de Hacienda.

Junta vecinal de Moarves de Ojeda. 1985 Idem de Pedrosa de la Vega. 1691 Idem de San Pedro de Ojeda. 1687 Idem de Villavega de Ojeda. 1686

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez dias, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectades, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas -por escrito y fundadas en hechos concreto -advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Quintana del Puente

Año 1958

- 1. Aprovechamientos de bienes comunales.
- Arbitrio sobre perros.
 Idem sobre fachadas sin adecentar.
- 4. Idem desague de canalones.
- 5. Entrada de carruajes en domicilios.
 - 6. Escaparates y letreros.
 - 7. Rodaje o arrastre.
- 8. Arbitrio sobre consumo de yinos comunes o de pasto.
- 9. Arbitrio sobre consumo de carnes.

Anuncios particulares

FABRICA NACIONAL DE PALENCIA

Expediente núm. 5-P. L. GESTION DIRECTA

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de: 1.000 kilos de fleje de acero para cajuelas, a 17'50 ptas. kg.

3.000 kilos de fleje de acero para muelles, a 52'00 ptas. kg.

6.350 kilos de resina fenoplás. tica, número 1.101, a 54'00 pesetas kg., hasta las once y media de la mañana del día 14 del próximo mes de julio, se admiten ofertas para dicha gestión directa, ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma, Dichos pliegos se podrán examinar cualquier dia laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Palencia 20 de junio de 1958.-El Coronel Director, José Villegas Silva. 1710

Expediente núm. 2-P. L. SUBASTA

Dedidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de: 90 m³ de tablas de pino de 2'50 x 0'15 y 0'16 x 0'2, a pesetas

3.150'00 m³.
60 Tm. de olmo en rollo, a
1.000'00 ptas. Tm.

40 Tm. de leña de encina y roble, a 750'00 ptas. Tm., hasta las once horas del día 14 del próximo mes de julio, se admiten ofertas para dicha subasta, ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Palencia 20 de junio de 1958.— El Coronel Director, José Villegas Silva. 1709

Imprenta Provincial. - PALENCIA